

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Comunicaciones.

La Administración telegráfica del Imperio de China, por conducto de la Estación Inglesa del Cable en Hong-kong, participa que á partir del día de ayer, hasta nuevo aviso, todo telegrama en Código, sea local ó internacional, no será aceptado para su transmisión desde las líneas Lharp Peak á Joochow.

Los telegramas en Código, solo pueden aceptarse bajo las siguientes condiciones: los despachos oficiales, telegramas del Banco y Comerciantes que tengan negocios con el Gobierno Chino, pueden usar clave, pero tendrán que llevar el sello del «Board of Trade China.»

Se concede un día extra para los telegramas internacionales procedentes de afuera.

Lo que se publica en la *Gaceta*, para general conocimiento.

Manila, 16 de Enero de 1895.

A. AVILÉS.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Circular

Supongo á V. enterado del decreto dictado por el Gobierno general de las Islas en 31 del pasado Diciembre y publicado en el número de la *Gaceta de Manila* correspondiente al día siguiente, declarando nulas todas las patentes de la contribución industrial expedidas hasta aquella fecha, marcando el plazo dentro del que deberán presentar las oportunas declaraciones de alta los industriales que deseen continuar ejerciendo su profesión ú oficio, y prorrogando el plazo para la recaudación del impuesto.

Lo terminante del precepto excusa toda explicación y el reconocido celo de V. me asegura que pondrá especial cuidado tanto en la redacción de la matrícula, como en la clasificación de las industrias al tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º 5.º y 6.º del Real Decreto aprobatorio de los presupuestos vigentes, y de la circular expedida por esta Intendencia en 21 de Setiembre último y publicada en la *Gaceta de Manila* correspondiente al día 28 del mismo mes. Por la notable reforma que envuelve y por el citado artículo 4.º del mencionado Real Decreto y por el restrictivo espíritu que lo informa, merece especial detenimiento la clasificación de las industrias comprendidas en las tarifas 1.ª, 5.ª 6.ª y 7.ª de la contribución industrial, pero como se trata de un trabajo fácil, aunque importante y del mayor interés para el Tesoro confío en que se llevará á cabo por V. con todo el éxito apetecido, como espero tambien que tendrá V. muy en cuenta mi circular de 16 de Febrero último respecto á la forma en que deben redactarse tanto la matrícula de la contribución industrial como su resúmenes, á fin de que los trabajos se efectúen con toda la claridad y buen método que su importancia exige.

El mencionado decreto del Gobierno General de

31 del pasado Diciembre obliga á ampliar el plazo fijado en el art. 11 del vigente Reglamento de la contribución industrial. Este se entenderá prorrogado hasta el día 20 del próximo Marzo, respecto á la provincia de Manila, y hasta el 20 del siguiente Abril en cuanto al resto del Archipiélago.

Recomiendo á V. por último el puntual envío de los estados á que se refieren los apartados 5.º y 6.º del art. 99 del mencionado Reglamento y la exacta observancia de cuantas disposiciones rigen en materia de contribución industrial. Si la inteligencia de alguna de ellas ofrece á V. dudas expóngalas sin vacilación alguna. Nada ha de perjudicar á V. en el concepto mio cualquier consulta que por tal motivo me dirija; antes bien, la atribuiré al deseo de acierto que debe presidir á todo buen propósito.

En lo que será inexorable, es que á pretexto de dudas ocurridas ó por cualquier otra causa dejen de cumplirse con escrupulosa exactitud los preceptos de la Ley.

Dios guarde á V. muchos años. Manila, 11 de Enero de 1895.—J. Jimeno Agius.

Sr. Administrador de Hacienda Pública de,

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 17 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 3.ª y 1.ª brigada, D. Enrique Rodeiro.—Imaginería otro de Artillería D. Vicente Arizmendi.—Hospital y provisiones, núm. 72.—1.º Capitan.—Vigilancia de á pie, núm. 72.—9.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72, y Música en la Luneta núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viron.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto del día de ayer se ha servido nombrar Juez de Paz del pueblo de Tabaco, provincia de Albay, para el resto del actual bienio, á D. Manuel Salvidea, en reemplazo de D. José Bara, que se halla comprendido en uno de los casos de incapacidad que determina el art. 50 en relación con el 74 de la compilación orgánica de 5 de Enero de 1891.

Manila, 15 de Enero de 1895.—Gervasio Cruces.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal de Pineda un carabao capado, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los docu-

mentos justificativos de su propiedad en el término de diez días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 15 de Enero de 1895.—Julio de la Vega.

Hallándose depositado en el Tribunal de Pineda, un caballo de pelo grullo se anuncia al público para que las personas que se crea con derecho á él se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 15 de Enero de 1895.—Julio de la Vega.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Para que represente legalmente al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ante los Tribunales de justicia en los actos y diligencias que con el mismo deban practicarse, ha sido nombrado el Procurador de número de los del Colegio de esta Capital y con ejercicio en la misma, D. José Crispulo de los Reyes, según escritura pública de mandato, otorgada á su favor ante el Notario de esta provincia D. Abraham García y García en 6 de Diciembre del año próximo pasado, declarada bastante por el Letrado Consultor del Municipio.

Lo que de orden del Sr. Alcalde Vice-Presidente de dicha Corporación, se hace público para general conocimiento.

Manila, 15 de Enero de 1895.—Bernardino Marzano.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º

Por decreto fecha 7 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el día 16 del próximo mes de Febrero á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Tarlac, la 2.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío, enclavado en el sitio de Bora, jurisdicción de la Cabecera de dicha provincia, denunciado por D. Mauricio Capulong, bajo el tipo de pfs. 570 91 en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 8 de Enero de 1895.—Jimeno.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Tarlac, provincia de Tarlac, denunciado por D. Mauricio Capulong.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bora jurisdicción del pueblo de Tarlac, de cabida de ochenta y siete hectáreas, ochenta y tres áreas y veintiuna centiáreas cuyos límites son al Norte, con terrenos de Máxima Guerrero; al Este, con terrenos baldíos realengos; al Sur, con el río Cutent ó Masalasa y al Oeste con terrenos baldíos denunciados por Cándido Capulong.

2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos setenta pesos noventa y un céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno

P. M. de la provincia de Tarlac en el mismo día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.0 espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Tarlac la cantidad de pfs. 28'54 4/5 que importa el 5 p^o aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultasen la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso de derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalterna de Tarlac segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho días despues de la notificación,

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio

otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó Subalterna de dicha provincia segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 8 p^o del precio de la adjudicación dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el derecho de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p^o mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^o.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Ilmo. Sr. Sub-intendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se espida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exeso fuese mayor del 15 p^o, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p^o, se instruirá expediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago

de todos los derecho del expediente hasta la toma de posesión

Manila, 5 de Enero de 1895.—El Intendente general, J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N., N., vecino de, que habita calle de, ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de, de la jurisdicción de la provincia de, en la cantidad de, con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de, la cantidad de, exigida en la condición 6.a del referido pliego.

Negociado 4.0

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. don Rafael Sierra, Gobernador Civil que fué de la Laguna y en concepto de conclave de aquella Administración para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en esta oficina, sita en el edificio «Antigua Aduana» Intramuros de esta Ciudad por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, al objeto de recoger y contestar en igual término el pliego de cargo que le resulta del expediente seguido con motivo de la vista girada á la citada Administración provincial en virtud del decreto de esta Intendencia de 7 de Noviembre de 1893, invitándole al propio tiempo, caso de que no resida en esta Capital, á que nombre su representante en la misma con quien puedan entenderse las actuaciones del referido expediente, con apercibimiento que de no hacerlo así, se harán las notificaciones en Estrados, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 11 de Enero de 1895.—El Intendente, J. Jimeno Agius.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Secretaría.

Los que se consideren con derecho á una cabra que se halla depositada en la Celaduría de Tondo; y un caballo, un cerdo grande y dos pequeños que tambien se hallan depositados en la de la Ermita, cogidos sueltos en la vía pública, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de tres días contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 14 de Enero de 1895.—P. O. José M. del Castillo.

Don Victoriano Pintos y Ledesma Teniente Coronel

1.er Jefe del Regimiento de Línea Iberia núm. 69.

Hace saber que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas Generales de este Distrito, se convoca á una pública licitación para contratar la adquisición de 400 cimeras para capacete y 451 chapas, que necesita este Regimiento que tendrá lugar en Parang-Parang el día 15 de Febrero próximo ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina del Apoderado de este Regimiento en Manila.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustado al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Parang-Parang, 3 de Diciembre de 1894.—El Teniente Coronel 1.er Jefe, Victoriano Pintos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don Fulano de tal vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la adquisición de cuatrocientas cimeras y cuatrocientas cincuenta y una chapas (nuevo modelo) se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja del, por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

B.—2.º grupo.—Continuación del resumen de las instancias obrantes en la Junta provincial según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 2 del corriente mes.

(Se concluirá.)

Pueblo de Antique.

NOMBRES	NOMBRES
D. Antonio Moleño.	D. Jacinto Jumalob.
Anacleto Aguilar.	Justo Tullon.
Ambrosio Nuevo.	Juan Lustre.
Anastasio Masa.	Juan Buenconsejo.
Antonio Macayan.	Juan Liman.
Anastasio Encarnación.	José Rebate.
Alberto Suriaga.	Juliana Bibano.
Antonio Lacson.	Jacobo Ruiz.
Andrés Taiso.	Jacinto Marquez.
Andrés Limen.	Juan Mabaquiao.
Agustín Rebote.	Justo Laynap.
Angel Pagrad.	Jorge Abelende.
Andrea Santia.	Juan Abellon.
Agustín Sigua.	Juan Ramos.
Anastasio Majandog.	Luis Escabilla.
Agustín Cabaes.	Lucindo Florieno.
Alejandro Montalvo.	Lorenzo Misajon.
Anacleto Enriquez.	Lucas Mabaquiao.
Anastasio Suriaga.	Luciano Decoroon.
Anastasio Tamalon.	Leonardo Naranjo.
Alejandro Camacho.	Lucas Mayajon.
Anastasio Checa.	Modesto Checa.
Antonio Cajilig.	Monico Gujaldo.
Blás Quiñá.	Máximo Lázaro.
Benito Barillo.	Mateo Rios.
Basilio Bagilidad.	Martin Rebate.
Benigno Becitacion.	Mateo Guillino.
Benito Quitaquita.	Martin Rendon.
Balbina Fabila.	Macario Lomasasi.
Candido Cior.	Manuel Pan-gueton.
Celestina Dominguez.	Modesto Montañes.
Cirilo Tengocia.	Macario Tamon.
Cayetano Micioso.	Maximiano Zaraza.
Cayo Santos Masa.	Manuel Tamayo.
Cesaria Gorion.	Máximo Rebote.
Cristóbal Pesaroyo.	Manuel Evangelio.
Clara Sandajan.	Miguel Javier.
Dámaso Laurente.	Marina Evangelio.
Doroteo Sasi.	Martin Bengano.
Domingo Matandac.	Manuel Sinubong.
Domingo Mabaquiao.	Marcelo Sumanlut.
Dionisio Migalbing.	Manuel Bueno.
Estanislao Bertolona.	Mariano Jordan.
Eusebio Zalazar.	Marcelino Villavel.
Emilio Ruiz.	Mariano Antajay.
Eulalio Chua.	Marcos Silaba.
Eduardo Aguirre.	Mónico Delgado.
Esteban Tolentino.	Mariano Sison.
Eulalio Baquillos.	Manuel Boquero.
Eugenio Obayon.	Modesto Dioson.
Esteban Montalvo.	Mamerto Choa.
Faustino Adrada.	Nicolás Pangunsan.
Fulgencio Calumbiran.	Nicolás Abedina.
Faustino Gonsaga.	Operiano Alcántara.
Felipe Altar.	Prudencio Pauang.
Faustino Adrada.	Pedro Gigabillin.
Fulgencio Baquit.	Perfecto Gallego.
Felipe Arion.	Prudencio Tullon.
Feliciano Magillano.	Pedro Belarmino.
Francisco Alfonga.	Pedro Maniba.
Gregorio Bacor.	Pedro Manuay.
Gregorio Limen.	Pedro Rebota.
Gregorio Santra.	Pedro Bertolano.
Gregorio Cilava.	Pablo Quilantang.
Gregoria Panaguitan.	Pedro Antajay.
Guillermo Misajon.	Petra Dotirnas.
Graciana Robite.	Quirino Jordan.
Gavino Decena.	Rufina Sepe.
Guillermo Delgado.	Rafael Penarayo.
Hilario Binay.	Rafael Sayaset.
Higino Carloto.	Rufio Gonzaga.
Hilario Novesa.	Ramón Dios.
Hermenegildo Sequia.	Raymundo Sinupog.
Hilario Moscarda.	Remigio Tabjan.
Ignacio Tullon.	Regino Manta.
Ignacio Manzano.	Roman Delgado.
Inocencia Abrito.	Rita Oliveros.
Justo Tullon.	Romano Camacho.
	Ramón Bertelano.
	Rufino Carlota.

D. Ramón Janer.

Susana Magbanua.

Sotero Liboog.

Santiago Ibay.

Santiago Navarro.

Santiago Sechon.

Simón Terdeña.

Severino Tolentino.

Teodoro Bertolano.

Teodorico Tollon.

Teodoro Ladesma.

Manila, 22 de Noviembre de 1894.—El Inspe-

tor general, J. Guillelmi.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer que el día 28 de los corrientes á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.ª subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección para contratar la adquisición de las herramientas necesarias para el distrito de Quiangan, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 302 de 31 de Octubre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros.

Los que deseen tomar parte en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Enero 1895.—Antonio Verdegay.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 28 de los corrientes á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.ª subasta simultánea ante la Junta de Almonedas de esta Dirección y la subalterna de la provincia de la Pampanga, para contratar las obras de reparación del 1.º trozo, comprendido entre S. Fernando y México de la provincia indicada, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 304 de 2 de Enero último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros. Los que deseen tomar parte en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección, Antonio Verdegay.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 31 de Diciembre último, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Isla de Negros Oriental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de la Isla de Siquijor de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de treinta y ocho pesos, setenta y seis céntimos (pfs 38.76) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 525 correspondiente al día 10 de Junio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

REGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 11 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL.						
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Mestizos Españoles			Indios		Mestizos de Sangleyes		Chinos	
	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S		V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S
Paco (Nichos)																			
Loma (Cementerio general)																			
Tondo.																			
Binondo.																			
Sta. Cruz																			
Sampaloc.																			
Emita																			
Malate																			
Dilao.																			
Loma (chinos).																			
Total.																			9

Manila, 11 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano —V.º B.º—El Alcalde, J. L. Irastorza.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 12 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL.						
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Mestizos Españoles			Indios		Mestizos de Sangleyes		Chinos	
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s		V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s
Paco (Nichos)																			
Loma (Cementerio general)																			
Tondo																			
Binondo																			
Sia. Cruz.																			
Sampaloc.																			
Emita.																			
Malate																			
Dilao																			
Loma (chinos)																			
Total.																			22

Manila, 12 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Alcalde, J. L. Irastorza.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Jréves Sábado de la semana próxima días 17 y 19 de los corrientes de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna, en este Instituto directamente de la ternera el primer día y de brazo á brazo el segundo.

Este Establecimiento remite á provincias por correo en paquetes certificados vacuna de ternera en perfecto estado de conservación, previo el pago anticipado de pfs. 1'10 por cada tubo, el cual deberá hacerse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento del público.

(Manila, 12 de Enero de 1895.—El Director, P. S., L. Rodrigo.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los reguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Núm.s	Fechas.	Importo de los préstamos.	NOMBRES.
28957	13 Oct. 1894	20 "	Marcelo Quezon.
34633	26 Nov. "	120 "	Justo Porcino.
27619	3 Oct. "	8 "	Félix Javier.
13285	11 Mayo. "	7 "	Tomás Teacto.
3639	31 Enero. 1893	8 "	Ana Blanco
14992	21 Mayo. 1894	35 "	Aniceta S. Juan.
8252	28 Mzo. "	2 "	Tomás Mariano.
5899	27 Fbro. "	60 "	Rosaura Andrés.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos reguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 22 de Diciembre de 1894.—Manuel de Villava.

Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.ª instancia de Distrito de Quiapo, y Decano de los de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados D. Esteban Moren y Lim y D.ª Caridad Mesa, vecinos de la calle Echagüe, letra G, de 40 y 31 años de edad, de estado casado, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5591 que instruyo por detención ilegal y malos tratos apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así serán declarados rebeldes á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura de los llamados por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 14 de Enero de Enero de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Santos natural de Angat Bulacn, de 25 años de edad, de estado soltero, hijo de P. N. C. y de Filomena Santos, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 10 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 12 de Enero de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alberto Sanchez, natural del pueblo de Daet vecino de Sampaloc de 17 años de edad, de estado soltero, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5669 que instruyo por hurto doméstico apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 15 de Enero de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Angeles Agustín de oficio relojero y estuvo viviendo cerca de la Iglesia de Sampaloc, para que en el término de 30 días contados desde el si-

guiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 2 que instruyo por estafa apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 15 de Enero de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Don José María de Laredo y Ordoño, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino infiel Lu-Tiaco vecino del arrabal de Binondo de 52 años de edad natural de Lamna Imperio de China, de estatura alta, cuerpo delgado, boca pequeña, nariz chata p.e.o. cejas y ojos negros y con una cicatriz en el labio inferior para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 7760 que se sigue contra el mismo y otro por uso de cédula de vecindad bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo 14 de Enero de 1895.—José María de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo dictada en esta fecha la causa núm. 7805 contra Cipriano Tagle por coacción se cita, llama y emplaza al testigo chino infiel So-Lamco domiciliado que fué en la calle Nueva de este arrabal para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial se presente en este Juzgado bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 15 de Enero de 1895.—Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo dictada en esta fecha en la causa núm. 6943 seguida contra Domingo Cruz Tagle por estafa, se cita llama y emplaza á dicho procesado natural y vecino del arrabal de San Fernando de Dilao de esta provincia de 22 años de edad hijo de Donato y de Enrica Tagle para que dentro del término de 9 días contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 de dicho arrabal para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la referida causa apercibido que de no hacerlo dentro del prefijado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo 12 de Enero de 1895.—Agapito Oloris.

Don Vicente de Osma y Garaizabal, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente llamado Perpetuo Quiamson al parecer natural y vecino del pueblo Paoay de unos 38 años de edad, de estado desconocido de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, cara ovalada pelo cejas y ojos negros barbilampiña para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 189 que se instruye contra el mismo por hurto y falsificación apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Laoag á 26 de Diciembre de 1894.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Por providencia dictada del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en el día de hoy por el presente se cita llama y emplaza al procesado ausente Francisco Bernabe (a) Siping natural de Asingan y vecino de esta cabecera para que por el término de 30 días á contar desde el segundo día de la publicación del presente en la *Gaceta* oficial de Manila se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder sus cargos que resultan en la causa núm. 9621 seguida de oficio contra el mismo y otros por los delitos de robo en cuadrilla, ocultación de preso á la autoridad judicial, infidelidad en la custodia de presos falsificación de documentos público y uso de cédula personal agena apercibido que de no verificarlo dentro del plazo señalado se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen 11 de Enero de 1895.—Por mandato de su Sría.—Pascual Justino, Marciano Vuaron.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan dictada en la causa núm. 305 del año 1894 seguida de oficio por robo contra Narciso Collado y otros se cita llama y emplaza á los testigos ausentes llamados Adriano, Agustín Colas, Terio Cadiz y Bonifacia Quateln (a) Basia el primero y última residente en el sitio de Cautal del pueblo de Dagupan de esta provincia el segundo tercero y cuarto son tripulantes del pallebot «Corazon de María» y el quinto ó sea el llamado Cadiz tripulante que fué del Vaporcito Anda para que por el término de nueve días contados desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa arriba espresada apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 10 de Enero de 1895.—Manuel Crame, Marciano Vuaron.

Don Lorenzo Dehesa Sagaste, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Anton Fino, indio, viudo, natural de esta cabecera y vecino del pueblo de Magsingal, de 60 años de edad, poco más ó menos, es de estatura regular, cuerpo robusto, cara irolentada, nariz chata, color moreno, boca regular, pelo cejas y ojos negros para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que resultan contra el en la causa núm. 257 que se instruye por robo apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 7 de Enero de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., Pantaleon Arcellana Braulio Acance.

Don Victor Gonzalez de Echávarri y Castañeda, Juez de 1.ª instancia de Borongan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Capistrano Cadayong (a) Felipe natural del pueblo de Guivan y vecino del sitio de Coticot comprensión del de Balangiga casado de 31 años de edad jornalero no sabe leer ni escribir, es de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, nariz chata cara redonda barbilampiña, pelo, cejas y ojos negros, con una cicatriz en el carrillo lado derecho otra en la cabeza, boca pequeña, frente regular, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser le notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 3219 que se sigue contra el mismo por lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado reo y caso de ser habido verifiquen su captura y lo remitan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado de mi cargo.

Dado en Borongan á 21 de Diciembre de 1894.—Victor G. de Echávarri.—Por mandado de su Sría., Mamerto Avila, Constantino Salazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo por homicidio en la causa núm. 3364 Enrique Viroja y Briones fugado de la cárcel de Catbalogan el 8 de Marzo de 1892 indio, natural y vecino de Matarinas del pueblo de Saludo de esta jurisdicción, casado, con hijos de 50 años de edad, labrador, sin instrucción y cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta cuerpo regular color trigüño cara larga nariz chata y abultada pelo cejas y ojos negros frente y boca regular, barba poca tiene cortada parte de la oreja derecha para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este partido para serle notificada la sentencia ejecutoria recaída en dicha causa apercibido que de no hacerlo dentro del citado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado reo y caso de ser habido verifiquen su captura y lo remitan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado de mi cargo.

Dado en Borongan á 24 de Diciembre 1894.—Victor G. de Echávarri.—Por mandado de su Sría.—Mamerto Avila, Constantino Salazar.

Don Antonio Astray Fernandez, Juez de 1.ª instancia de Catbalogan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Rivera (a) Asiung indio de 33 años casado patron natural de Balayan provincia de Batangas y residente en Manila á fin de que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa núm. 3425 por estafa en lo que esta procesado advirtiéndole que de lo contrario se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Catbalogan á 31 de Diciembre de 1894.—Antonio Astray Fernandez.—Por mandado de su Sría., Tomás Apostol, Bonifacio Rama.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de esta Capitanía de Puerto y Fiscal de la sumaria núm. 2665 que se le sigue, por rapto.

Por el 1.º edicto, cito, llamo y emplazo al individuo José Visita para que en el término de 30 días se presente en esta fiscalia para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 12 de Enero 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato Gabriel Sugang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de esta Capitanía de Puerto y Fiscal de la sumaria núm. 2853 por lesiones.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los llamados Raymundo Gonzalez, y un tal Mariano bogadores que fueron de un Casco en 8 de Setiembre de 1894 donde ocurrió una riña en dicha fecha entre el primero y un tal imon Soberano, para que en el término de 20 días se presenten en esta Fiscalia á declarar en la sumaria citada.

Manila 14 de Enero 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato Gabriel Sugang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de esta Capitanía de Puerto y Fiscal de la sumaria número 2717 instruida por juegos ilícitos ocurrido á bordo de la Lancha Juan.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Roman Taborna, patron que fué de la gabarra núm. 2 y Alberto de la Cruz, que estuvo embarcados en el vaporcito Colon; para que en el término de 10 días se presenten en esta Fiscalia á declarar en la sumaria citada.

Manila 15 de Enero de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato Gabriel Sugang.

Don Federico Chiny Perello, Capitan del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 Juez Instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo contra el soldado Regino Pulma Descina por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Regino Pulma Descina natural de Mangalang provincia de Leyte hijo de Silvino y de Dionisia de oficio labrador cuyas señas personales son las siguiente, pelo y cejas negros ojos id. nariz chata barba ninguna boca regular y color moreno estatura un metro y quinientos cincuenta milímetros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* de Manila, comparezca en la Fortaleza del Pilar de esta Plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Teniente Coronel 1.º Jefe de este Regimiento por excedido de licencia que por enfermo le fué concedida bajo el apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como Militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado de Instrucción (Fortaleza del Pilar) pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamboanga, á 28 de Noviembre de 1894.—Federico Chiny Perello.